



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor el presente proceso para lo que el asunto reclame. Suaita 14 de agosto de 2020.

La secretaria ad hoc,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 687704089001-2018-00042-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente proceso se tiene que la profesional designada como partidora no aceptó el cargo encomendado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP se proceder a su reemplazo.

En consecuencia, se designa para la presente causa para partidora a la doctora LINA ROCIO GUALDRON RIOS, identificada con a c.c. 37898523, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el acuerdo PSAA15-10445 de 2015.

Por secretaria súrtase la notificación correspondiente acatando lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 49 del CGP en lo pertinente. Para tal efecto téngase como abonado de la profesional designada el correo electrónico aboglinagualdron@hotmail.com, celular 3186421583 y dirección física la carrera 10 No. 10 – 81 oficina 204 de san gil Santander.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 Y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 18 de agosto de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.